

Domingo 11 de enero de 2004

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del país durante los días 12 y 14 de enero de 2004, con la finalidad de asistir a la Cumbre Extraordinaria de Las Américas, a celebrarse en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos.

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 28166

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL PAÍS DURANTE LOS DÍAS 12 AL 14 DE ENERO DE 2004, CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A LA CUMBRE EXTRAORDINARIA DE LAS AMÉRICAS, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los incisos 9) del artículo 102 y 4) del artículo 113 de la Constitución Política, en el inciso j) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, y en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26656, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del país durante los días 12 al 14 de enero del presente año, con la finalidad de asistir a la Cumbre Extraordinaria de las Américas, a celebrarse en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

PEDRO MORALES MANSILLA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de enero de 2004

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

DECRETOS DE URGENCIA

Autorizan movilización de saldos de madera talada en virtud de Autorizaciones

Extraordinarias otorgadas en Zonas Especiales de Extracción en el departamento de Loreto

DECRETO DE URGENCIA N° 001-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 27308 señala en su artículo 10 que el aprovechamiento y manejo de recursos forestales maderables en bosques naturales primarios se realiza mediante concesiones, las que se otorgan entre otros, mediante concurso público, previa determinación de los correspondientes bosques de producción permanente de conformidad con el artículo 8 de la mencionada Ley N° 27308;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes mencionada, estableció que los contratos, permisos y autorizaciones de extracción forestal, en superficies hasta mil hectáreas, otorgados al amparo del Decreto Ley N° 21147, su reglamentación y demás normas complementarias, tuvieron vigencia hasta el 30 de junio del 2002;

Que, por Decreto de Urgencia N° 035-2002 se estableció un sistema transitorio de abastecimiento de madera en aquellos departamentos en los cuales no se habían llevado a cabo procesos de concesiones forestales con fines maderables, el mismo que tuvo una duración hasta junio del 2003 y se denominó "Operación Bosques 2002-2003";

Que, en aplicación del programa "Operación Bosques 2002-2003", el Decreto Supremo N° 046-2002-AG autorizó a INRENA a establecer Zonas Especiales de Extracción Forestal dentro de los Bosques de Producción Permanente creados en el departamento de Loreto, sobre las que se otorgaron Autorizaciones Extraordinarias con vigencia hasta el 30 de junio de 2003, a aquellos titulares de contratos de extracción forestal otorgados al amparo del Decreto Ley N° 21147 cuya vigencia había concluido el 30 de junio de 2002;

Que, por Decreto de Urgencia N° 018-2003 se autorizó de manera excepcional en el departamento de Loreto, la movilización de los saldos de madera talada en virtud de las Autorizaciones Extraordinarias otorgadas en las Zonas Especiales de Extracción aprobadas al amparo del Decreto Supremo N° 046-2002-AG y cuya vigencia culminó el 30 de junio de 2003;

Que, el 28 de noviembre del 2003 el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Recursos Naturales y el Gobierno Regional de Loreto convocaron al Concurso Público N° 004-2003-INRENA para Concesiones Forestales con Fines maderables en el departamento de Loreto, ofreciéndose 749 (setecientos cuarenta y nueve) Unidades de Aprovechamiento aprobadas por el Decreto Supremo N° 132-2003-AG que suman 4'644,761 hectáreas, pertenecientes a los Bosques de Producción Permanente de Loreto, a los pequeños y medianos empresarios, en forma individual u organizados en sociedades u otras modalidades empresariales, para el aprovechamiento y manejo de recursos forestales mediante concesiones, estableciéndose como fecha de otorgamiento de la buena pro el día 5 de marzo del 2004;

Que, es imprescindible concluir con el proceso de otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Loreto a fin de evitar un desabastecimiento de recursos forestales maderables en dicho departamento, asegurando asimismo el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales dada por Ley N° 26821 y el ordenamiento jurídico forestal vigente;

Que, el plazo aprobado por el Decreto de Urgencia N° 018-2003 anterior ha resultado insuficiente, por lo que el Gobierno Regional de Loreto ha sostenido la necesidad de ampliar el plazo de movilización de los recursos forestales maderables extraídos de conformidad al Decreto Supremo N° 046-2002-AG en vista que éstos no han podido cumplir con movilizar, dentro del plazo autorizado por el Decreto de Urgencia N° 018-2003, sus recursos forestales

tomando en cuenta que la interrupción en el abastecimiento de recursos forestales para la industria forestal del departamento de Loreto, traería como consecuencia un desequilibrio económico en la región, toda vez que a la fecha no se ha implementado el proceso de concesiones forestales con fines maderables en el ámbito señalado;

Que, resulta urgente e imprescindible autorizar en forma extraordinaria la movilización de los recursos forestales maderables extraídos de conformidad al Decreto Supremo N° 046-2002-AG, mientras se culmina el proceso de concesiones forestales a que se refiere el considerando anterior, con el objeto de superar el riesgo de desabastecimiento de la industria maderera del departamento de Loreto, como consecuencia del imprevisible retraso de la época de crecimiento de los ríos que ha impedido contar con el caudal necesario para movilizar la madera antes del 31 de diciembre de 2003;

Que, por lo expuesto, es necesario emitir un decreto de urgencia que permita movilizar, con posterioridad al 31 de diciembre de 2003, los saldos de los productos forestales maderables extraídos al amparo del Decreto Supremo N° 046-2002-AG por plazo no debe exceder del 30 de junio del 2004;

Que, la ampliación del plazo de movilización de saldos debe ser transitoria y debe contemplar el cronograma de implementación del Concurso Público N° 004-2003-INRENA para Concesiones Forestales con Fines maderables en el departamento de Loreto, a fin de que no existan conflictos entre esta medida extraordinaria y los derechos de los futuros concesionarios;

Que, sólo excepcionalmente el INRENA podrá ampliar este plazo cuando existan saldos no movilizados provenientes de áreas que no se encuentren superpuestas a las Unidades de Aprovechamiento aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 037-2003-AG, y se haya verificado su existencia en el bosque;

Que, resulta de interés nacional la promoción del desarrollo integral de los departamentos, así como asegurar su estabilidad económica y la de su población en general, lo cual involucra en este caso la necesidad de gestionar sus recursos naturales de forma que se beneficie a la colectividad y se respete el aprovechamiento sostenible de los mismos;

Que, es política del Estado el velar por un aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, en el marco de lo dispuesto por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308; en ese sentido, en orden a asegurar los objetivos citados, se requiere que se realicen todos los esfuerzos necesarios de los actores sociales y políticos involucrados, a fin de llevar adelante el concurso público para concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Loreto, en el más breve plazo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar en forma excepcional la actividad económica consistente en la movilización de los saldos de madera talada en virtud de las Autorizaciones Extraordinarias otorgadas en las Zonas Especiales de Extracción en el departamento de Loreto aprobadas al amparo del Decreto Supremo N° 046-2002-AG y que no hayan podido ser movilizados, dentro del plazo señalado por el Decreto de Urgencia N° 018-2003.

Artículo 2.- Plazo

El plazo para la movilización de saldos de madera talada a que se refiere el artículo precedente vencerá el 30 de junio de 2004.

Excepcionalmente, el INRENA podrá autorizar la movilización de los saldos existentes con posterioridad a dicha fecha, cuando provengan de áreas que no se encuentren

superpuestas a las Unidades de Aprovechamiento aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 037-2003-AG, previa verificación de su existencia en el bosque. En cada caso, el INRENA emitirá una Resolución Jefatural autorizando la movilización en un plazo adicional.

Artículo 3.- Procedimiento e implementación

La movilización a la que se hace referencia en el presente decreto de urgencia se realizará conforme a las normas vigentes. El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA queda facultado a emitir las normas reglamentarias que fueran necesarias para la mejor aplicación de la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

PCM

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL en representación de la PCM

RESOLUCION SUPREMA N° 011-2004-PCM

Lima, 9 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2001-PCM, se designó como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la señora Roxana Barrantes Cáceres, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo antes referido, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Decreto Supremo N° 032-2001-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Roxana Barrantes Cáceres al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de

Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Autorizan viaje a México de agente encargado de coordinar aspectos de seguridad del
Presidente de la República que asistirá a la Cumbre Extraordinaria de las Américas**

RESOLUCION SUPREMA N° 012-2004-PCM

Lima, 10 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alejandro Toledo, Presidente Constitucional de la República, realizará un viaje oficial a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, los días 12 y 14 de enero de 2004, para asistir a la Cumbre Extraordinaria de las Américas;

Que, es función del Despacho Presidencial brindar seguridad personal de forma permanente al Presidente de la República, razón por la cual es necesario autorizar la salida del territorio nacional de un agente encargado de coordinar los asuntos relativos a su seguridad mientras durante su participación en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC, serán asumidos por el Pliego Presupuestal del Despacho Presidencial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Teniente EP José Luis Delgado Hurtado, agente encargado de coordinar los aspectos de seguridad del Jefe de Estado, a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos del 10 al 13 de enero de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	904,14
Viáticos	US\$	880,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$	28,24

Artículo 3.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el agente autorizado según el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 5.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan viaje a delegación oficial que acompañará al Presidente de la República en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, a realizarse en México

RESOLUCION SUPREMA N° 013-2004-PCM

Lima, 10 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la República viajará a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, entre los días 12 y 14 de enero del presente año con la finalidad de participar en la Cumbre Extraordinaria de las Américas;

Que es necesario autorizar la salida de territorio nacional a los integrantes de la Delegación Oficial que acompañará al Presidente Constitucional de la República a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la salida de territorio nacional a los integrantes de la Delegación Oficial que acompañará al Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo, en su viaje a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, la que estará conformada por las siguientes personas:

1. Doctora Eliane Karp de Toledo
Primera Dama de la Nación.

2. Embajador Manuel Rodríguez Cuadros
Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Doctor Daniel Schydrowsky
Presidente de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE.
4. Señor Avraham Dan On
Asesor Presidencial en Seguridad.
5. Señora Rosario Sheen Merino
Secretaria de Prensa de la Presidencia de la República.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de los integrantes de la citada delegación serán cubiertos por los respectivos Pliegos Presupuestales.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Segundo Vicepresidente de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 014-2004-PCM

Lima, 10 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo, viajará entre los días 12 y 14 de enero del presente año, con la finalidad de participar en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, a celebrarse en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el señor Raúl Diez Canseco Terry, Primer Vicepresidente de la República, se encuentra de viaje en el extranjero;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho Presidencial al señor David Waismann Rjavinsthi, Segundo Vicepresidente de la República en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor David Waismann Rjavinsthi, Segundo Vicepresidente de la República, a partir del 12 de enero de 2004 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a México y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCION SUPREMA N° 015-2004-PCM

Lima, 10 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el 12 y 13 de enero de 2004, se llevará a cabo en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, la Cumbre Extraordinaria de Las Américas;

Que, teniendo en consideración que el Perú concibe a las Cumbres Hemisféricas como un proceso al más alto nivel que tiene como objetivo principal el logro de consensos políticos, para sobre esa base identificar acciones conjuntas que nos permitan enfrentar los problemas comunes del Hemisferio;

Que, para nuestro país, el ejercicio de las Cumbres debe dirigirse a fomentar la cooperación aprovechando el carácter multilateral del ejercicio y la variedad de experiencias y recursos que todos los países del Hemisferio pueden aportar;

Que, en la Cumbre Extraordinaria de Las Américas se discutirán los consensos hemisféricos en materia de crecimiento económico con equidad, desarrollo social y gobernabilidad democrática;

Que, en tal sentido y dada la importancia de los temas que se abordarán en el citado evento, es necesario asegurar una activa participación del Perú y un adecuado seguimiento de los temas y compromisos que se adopten en esta Reunión;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a efectos que participe en las mencionadas reuniones y, asimismo, disponer la encargaduría de su Despacho;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; el inciso b) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996, el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15 literal k) de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, vigente desde el 1 de enero de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 13 de enero de 2004, para participar en la Cumbre Extraordinaria de Las Américas.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al

Presidente del Consejo de Ministros, doctor Carlos Ferrero Costa, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Tercero.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de viáticos US\$ 660.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

AGRICULTURA

Aprueban Reglamento de la Ley N° 28062, Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias

DECRETO SUPREMO N° 001-2004-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con la promulgación de la Ley N° 28062, Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias, se han dictado las normas de promoción para la constitución de Organizaciones Agrarias y la creación de Fondos Agrarios destinados al fortalecimiento de las organizaciones de productores y al mejoramiento de sus labores productivas;

Que, la Disposición Final de la citada Ley establece que su reglamentación se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su entrada en vigencia;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28062, Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias, el mismo que consta de catorce (14) artículos y una (1) disposición transitoria, y que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

REGLAMENTO DE LA LEY N° 28062 LEY DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES AGRARIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Norma general

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos de promoción para el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones agrarias.

Artículo 2.- De las organizaciones agrarias

Para efectos de la Ley N° 28062, se entiende como organizaciones agrarias a las constituidas libremente por los productores agrarios, debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente, sean de nivel nacional, regional o local, sea por líneas de productos o por ámbitos geográficos, que hayan decidido la constitución de fondos a través de aportes voluntarios, para destinarlos al desarrollo y fortalecimiento de sus organizaciones de productores, y al mejoramiento de sus labores productivas, así como los servicios de producción, capacitación, transformación, industrialización y comercialización de productos agrarios.

Artículo 3.- Del productor agrario

Productor agrario es aquella persona que realiza las actividades descritas en el Artículo 1, numeral 1.2 de la Ley N° 28602.

CAPÍTULO II

DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS

Artículo 4.- Del reconocimiento

El Estado a través del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, reconocerán entre los agricultores y ganaderos, la constitución de organizaciones agrarias de nivel nacional, regional y local respectivamente, con personería jurídica de derecho privado propiciando la constitución de fondos agrarios a través de la decisión voluntaria de sus miembros, constituidos por líneas de producto o área geográfica, de aportar libremente parte de sus ingresos, o aportes en efectivo, para destinarlos al mejoramiento de las labores productivas, a la capacitación de sus asociados, a la dotación de servicios comunes para la transformación primaria de sus productos, así como a la comercialización en común de sus productos, en forma interna y externa.

Artículo 5.- Requisitos para el reconocimiento

Constituidas libremente las organizaciones agrarias, éstas serán reconocidas con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia simple del testimonio de la escritura pública de Constitución Social y de su Estatuto;
- b) Copia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria donde conste su decisión de constituir aportes voluntarios, destinados a los fines señalados en el artículo anterior;
- c) Copia Literal de su inscripción Registral, donde conste la designación de sus directivos.

El Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales llevarán los respectivos Registros de Organizaciones Agrarias de Nivel Nacional, Regional y Local, en el que se inscribirán las organizaciones que lo soliciten, previa acreditación del cumplimiento de

los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 6.- Beneficios de la Ley N° 27400

Las organizaciones agrarias reconocidas y registradas podrán acogerse a los beneficios contenidos en la Ley N° 27400 - Ley sobre Emisión de Documentos Cancelatorios para el Pago de Tributos que gravan la Importación y Venta de Fertilizantes, Agroquímicos, Equipos de Riego Tecnificado y Ganado de Reproducción, y sus normas ampliatorias.

Las organizaciones agrarias podrán ser beneficiadas con la cesión en uso o usufructo, o con la administración de bienes inmuebles de propiedad del Estado.

CAPÍTULO III

DE LOS FONDOS AGRARIOS

Artículo 7.- Fondos Agrarios

Los aportes que, por acuerdo de la Asamblea General, hayan decidido imponerse las organizaciones agrarias, reconocidas como tales conforme al artículo 5 del presente Reglamento, constituyen Fondos Agrarios destinados al desarrollo y fortalecimiento institucional, así como al mejoramiento de la producción y productividad, a la investigación, al mejoramiento de la calidad, a la adquisición de maquinarias y servicios agrarios para la transformación, industrialización y comercialización, interna y externa de productos agrarios.

Artículo 8.- Del Fondo Agrario

La creación del Fondo Agrario, la base de cálculo y la cuantía del aporte, serán aprobadas por la respectiva organización agraria, en asamblea general extraordinaria de asociados, expresamente convocada para tal fin.

Los aportes a que se contrae el presente artículo, podrán dejar de tener vigencia por el mismo procedimiento de su creación.

Artículo 9.- Patrimonio del Fondo Agrario

Los recursos de los Fondos Agrarios constituyen patrimonio de las Organizaciones Agrarias y serán administrados y fiscalizados, respectivamente, por Comités de Administración y Comités de Fiscalización, designados por la propia organización agraria.

Artículo 10.- De la recaudación del Fondo Agrario

Las organizaciones agrarias cuyos asociados hayan acordado la constitución de Fondos Agrarios, podrán celebrar convenios con las empresas públicas de derecho privado o instituciones privadas, para la recaudación de los aportes de sus asociados, estableciendo el procedimiento de recaudación correspondiente.

Artículo 11.- Depósito de los aportes

Las entidades encargadas de la recaudación de los aportes de los productores agrarios asociados a las Organizaciones Agrarias, están obligadas a depositar los montos recaudados a nombre del Comité de Administración del Fondo, en la cuenta bancaria que éste designe, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de la recaudación.

Artículo 12.- Costos de recaudación

Los costos de recaudación de los aportes, no podrán exceder del tres por ciento (3%) de lo recaudado; monto que podrá ser deducido por la entidad recaudadora en la liquidación mensual a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 13.- Gastos administrativos

Los gastos anuales de administración del Fondo Agrario, no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del monto recaudado.

Artículo 14.- Plan de trabajo y presupuesto

El Comité de Administración del Fondo Agrario, elaborará treinta días antes de la finalización del año calendario, el Plan de Trabajo y Presupuesto por programas y proyectos

para el año siguiente, el que será aprobado por la Asamblea General de asociados de la Organización Agraria.

Dicho Plan de Trabajo y Presupuesto, sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido aprobado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Adecuación de las organizaciones agrarias

Las organizaciones agrarias constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 28062, que decidan constituir Fondos Agrarios destinados a los fines de la Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias, por acuerdo de sus órganos de dirección y administración, aprobarán su adecuación a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Declaran inexistente numeración de diversas Resoluciones Ministeriales del Sector

RESOLUCION MINISTERIAL N° 894-2003-AG

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los archivos de la Oficina de Trámite Documentario y de la Secretaría General, se han detectado omisiones en la numeración correlativa de las Resoluciones Ministeriales emitidas durante los años 2001, 2002 y 2003;

Que, con la finalidad de evitar futuras confusiones y por seguridad jurídica, es necesario declarar inexistente determinada numeración de Resoluciones Ministeriales del Sector, que no contienen acto alguno;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar inexistente la siguiente numeración de Resoluciones Ministeriales del Sector:

- Resolución Ministerial N° 1204-2001.
- Resolución Ministerial N° 1273-2001.
- Resolución Ministerial N° 105-2002.
- Resolución Ministerial N° 108-2002.
- Resolución Ministerial N° 267-2002.
- Resolución Ministerial N° 269-2002.
- Resolución Ministerial N° 582-2002.
- Resolución Ministerial N° 593-2003.
- Resolución Ministerial N° 598-2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

Designan representantes titular y alterno del ministerio ante CODEMYPE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 895-2003-AG

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTO:

El Oficio N° 619-2003-MTPE-DVMPEMPE, de fecha 17 de noviembre de 2003, del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 7 de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa - Ley N° 28015, se dispone la creación del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, el mismo que estará integrado por un representante del Ministerio de Agricultura, entre otros;

Que, el Artículo 9 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-TR, establece que la acreditación de los representantes titular y alerno de los Ministerios que conformen el CODEMYPE, será efectuada por Resolución Ministerial del Titular del Sector correspondiente y comunicada a la Secretaría Técnica del mencionado Consejo, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante el documento del Visto, el Viceministerio de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, solicita la acreditación de los representantes titular y alerno designados por el Ministerio de Agricultura;

Que, por tanto, resulta necesario designar a los representantes titular y alerno del Ministerio de Agricultura ante el CODEMYPE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25902, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los funcionarios que se detallan a continuación, como representantes titular y alerno del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, siendo éstos:

REPRESENTANTE TITULAR

- Dr. JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE, Director General de la Oficina General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura.

REPRESENTANTE ALTERNO

- Eco. FERNANDO VALENZUELA SUMARRIVA, Director de la Oficina de Inversiones de la Dirección General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

Designan representante del ministerio ante comisión Ejecutiva constituida por D.S. N° 002-2003-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0008-2004-AG

Lima, 9 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2003-AG de fecha 24 de febrero de 2003, se designó al Eco. Juan Manuel Benites Ramos, Director General de la Oficina General de Planificación Agraria como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Ejecutiva constituida por el Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, y mediante Resolución Ministerial N° 0369-2003-AG, de fecha 24 de abril de 2003, se designó al Soc. Andrés Escudero Cabada, Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria como representante alterno de la mencionada Comisión Ejecutiva;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Ejecutiva constituida por el Decreto Supremo N° 002-2003-PCM;

Que, en consecuencia es necesario designar al representante del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Eco. Juan Manuel Benites Ramos, Director General de la Oficina General de Planificación Agraria como representante titular y del Soc. Andrés Escudero Cabada, Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria como representante alterno del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Ejecutiva constituida por el Decreto Supremo N° 002-2003-PCM.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha al Soc. Andrés Escudero Cabada, Director de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Ejecutiva constituida por el Decreto Supremo N° 002-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

**Designan representante del ministerio ante comisión Multisectorial constituida por R.M.
N° 080-2003-PCM**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0009-2004-AG

Lima, 9 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0283-2003-AG, de fecha 25 de marzo de 2003, se designó al Econ. Juan Manuel Benites Ramos, Director General de la Oficina General de Planificación Agraria, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial de Desarrollo Rural, constituida por Resolución Ministerial N° 080-2003-PCM;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Econ. Juan Manuel Benites Ramos, Director General de la Oficina General de Planificación Agraria, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial de Desarrollo Rural;

Que, en consecuencia es necesario designar al representante del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Decreto Supremo N° 017-2001-AG y Resolución Ministerial N° 080-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Econ. Juan Manuel Benites Ramos, Director General de la Oficina General de Planificación Agraria, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial, constituida por Resolución Ministerial N° 080-2003-PCM.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha al Soc. Andrés Escudero Cabada, Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial, constituida por Resolución Ministerial N° 080-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

Designan Jefe de Oficina PETT de Ejecución Regional Apurímac

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0012-2004-AG

Lima, 9 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por Resolución Ministerial N° 0073-2001-AG del 2 de febrero del 2001, se designó al Ing. Hernán Ortiz Matos, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Apurímac;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Ing. Hernán Ortiz Matos, en el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Apurímac.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al Dr. Justo Teófilo Naveros Becerra, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

Designan Jefe de Oficina PETT de Ejecución Regional San Martín

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0013-2004-AG

Lima, 9 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por Resolución Ministerial N° 0488-2003-AG del 2 de junio del 2003, se designó al Ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de San Martín;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz, en el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional San Martín.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al ingeniero Miguel Alejandría Tello, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionario del ministerio a México para participar en evento sobre economías más pequeñas y reunión de coordinación andina en el marco del ALCA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 004-2004-MINCETUR-DM

Lima, 9 de enero de 2004

Visto el Memorándum N° 02-2004-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el encargado de definir, formular, dirigir, supervisar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales, de acuerdo a la política general del Estado. En este sentido, el Viceministerio de Comercio Exterior debe participar activamente en las reuniones de negociaciones comerciales del Área de Libre Comercio de las Américas;

Que, en la ciudad de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, se llevará a cabo entre los días 12 al 14 de enero de 2004, la "XXIV Reunión del Grupo Consultivo sobre Economías más Pequeñas", así como la correspondiente reunión de coordinación andina preparatoria, en el marco del proceso de negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA;

Que, en esta Reunión el Grupo de Negociación dará cumplimiento a los mandatos de

los Viceministros emanados del último Comité de Negociaciones Comerciales Internacionales - CNC de Quito, entre los que se encuentran la implementación del Programa de Cooperación Hemisférica y el seguimiento al Tratamiento de las Diferencias en los Niveles de Desarrollo y Tamaño de las Economías en los Grupos de Negociación del ALCA;

Que, dada la importancia que tienen para el país los temas a tratar en dicha reunión, es necesario autorizar la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a fin de exponer y defender la posición del país en dicho foro;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Lorenzo Castro Serón, funcionario de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, del 12 al 16 de enero de 2004, a la ciudad de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, para que asista a las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	850,00
Viáticos	US\$	880,00
Tarifa CORPAC.	US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a EE.UU. para realizar visita de orientación a instalaciones militares

RESOLUCION MINISTERIAL N° 006-2004-DE-MGP

Lima, 7 de enero de 2004

Visto el Oficio P.200-0014 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 5 de enero del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 583/CHMAAG/NAVSEC de fecha 16 de diciembre del 2003, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, cursa una invitación para que CINCO (5) Oficiales de la Comandancia de Infantería de la Marina de Guerra del Perú, realicen una visita de orientación a las instalaciones de Camp Lejeune, Carolina del Norte

- Estados Unidos de América, a realizarse del 11 al 16 de enero del 2004, para lo cual se ha designado al Personal Superior que se indica en la parte resolutive;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América sufragará los costos de alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional durante la visita, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior que se indica a continuación, para que realicen una visita de orientación a las instalaciones de Camp Lejeune, Carolina del Norte - Estados Unidos de América, del 11 al 16 de enero del 2004:

- Capitán de Fragata	Aníbal Juan CUEVA López	CIP. 00808246
- Capitán de Fragata	Gerardo Miguel GERVASI Valdez	CIP. 04830234
- Capitán de Fragata	Manuel Eduardo BULNES Torres	CIP. 01856340
- Capitán de Corbeta	Gaetano César GUEVARA Bergna	CIP. 01879418
- Capitán de Corbeta	Herman Gonzalo OYARCE Arescurenaga	CIP. 00817545

Artículo 2.- El Gobierno de los Estados Unidos de América sufragará los costos de alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional durante la visita, no irrogando gastos al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial del Ejército a España para participar en el "III Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 007-2004-DE-EP

Lima, 8 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1801 DGPE/B/01 del 17 de diciembre del 2003, el Ministerio de Defensa a través de la Dirección General de Política y Estrategia hace conocer la designación del Coronel EP Leonidas Pierre DUPONT PÉREZ, para que participe en el "III Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos" que se realizará en la Escuela de Altos Estudios de Defensa, MADRID - ESPAÑA del 12 enero al 27 de febrero del 2004;

Que, el inciso f) del artículo 4 de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la defensa regional y seguridad hemisférica;

Que, con Fax N° 4416-793/03 del 26 noviembre del 2003 el Agregado de Defensa a la Embajada de España en el Perú, confirma la designación del Coronel EP Leonidas Pierre DUPONT PÉREZ, para seguir el Curso antes mencionado;

Que, el financiamiento para el viaje de la ciudad de Lima a la ciudad de Madrid - España, así como los gastos para el transporte local, alimentación y alojamiento, a excepción del impuesto de salida del Perú, será cubierto por el Gobierno de España;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 6 junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Coronel EP Leonidas Pierre DUPONT PÉREZ, para que participe en representación del Ministerio de Defensa en el "III Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos" que se realizará en la Escuela de Altos Estudios de Defensa, MADRID - ESPAÑA del 10 de enero al 28 de febrero del 2004.

Artículo 2.- Los gastos de transporte, alimentación y alojamiento serán cubiertos por el Gobierno de España.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora N° 001: OA-MINDEF, Cadena de Gastos N° 5.3.11.20 y fuentes de financiamientos - Recursos Ordinarios, efectuará el pago por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO:
US.\$ 28.24 x 1 Oficial

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 5.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas y recursos humanos, bienes y acervo documentario de la Contaduría Pública de la Nación al Ministerio de Economía y Finanzas

DECRETO SUPREMO N° 002-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, se ha aprobado la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en observancia de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658 y sus modificatorias;

Que, el artículo 5 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112 considera entre los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, al Sistema Nacional de Contabilidad cuyo órgano rector es la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, ha dispuesto la incorporación de la Contaduría Pública de la Nación al Ministerio de Economía y Finanzas y la consiguiente disolución de la misma, proceso que se debe realizar de conformidad con las disposiciones de Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658 y sus modificatorias;

Que, asimismo, la Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112 señalada en el considerando precedente, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, para que adecue su estructura orgánica, lo cual implica, entre otros aspectos, la incorporación de la Contaduría Pública de la Nación al Ministerio de Economía y Finanzas, como Dirección Nacional de Contabilidad Pública y la correspondiente transferencia de partidas presupuestarias;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se autoricen, las modificaciones presupuestarias producto de fusiones a las que hace referencia la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658 y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112 concordante con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 - Ley N° 28128 y la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658 y sus modificatorias, resulta necesario aprobar la transferencia de partidas conducente a la integración de la Contaduría Pública de la Nación al Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con la Décima Disposición Final de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5 041 419,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 093 Contaduría Pública de la Nación

(En Nuevos S/.)

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios 4 516 000,00
 : Recursos Directamente

	Recaudados	525 419,00
TOTAL GENERAL		5 041 419,00
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 009 Ministerio de Economía y Finanzas

(En Nuevos S/.)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios	4 516 000,00
	: Recursos Directamente Recaudados	525 419,00
TOTAL GENERAL		5 041 419,00
		=====

Artículo 2.- Obligación de desagregar la transferencia de partidas

Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo, desagregarán en anexos el detalle de los ingresos que correspondan a la transferencia de partidas dispuesta en el artículo precedente a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso, así como el detalle de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto.

Los citados anexos serán presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, en los Pliegos, instruyen a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), bajo su ámbito, para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Comisión de Transferencia

Para los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, constitúyase una comisión de transferencia conformada por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contaduría Pública de la Nación.

Artículo 6.- De la Organización de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, creada por el artículo 5 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se organizará a partir de los recursos humanos, bienes y acervo documentario que sean transferidos de la Contaduría Pública de la Nación.

Los funcionarios y servidores que hayan sido materia de transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas, tendrán las mismas obligaciones y retribuciones que el personal del citado Ministerio, sujetándose para tal efecto al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) que se estructuren con ocasión de la creación de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, contando con la facultad de realizar las acciones de personal y otras, que resulten necesarias en el marco del proceso de adecuación a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas
encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas

Aprueban Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efecto de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular por el ejercicio del año 2004

RESOLUCION MINISTERIAL N° 006-2004-EF-15

Lima, 8 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos a fin de determinar la base imponible para la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular, creado por el Artículo 30 de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, modificada por la Ley N° 27616, correspondiente al ejercicio del año 2004;

Que, para la determinación de los valores referenciales de los modelos y marcas de vehículos a considerarse en la tabla a que se hace referencia en el considerando anterior, se ha evaluado la información especializada del parque automotor en nuestro país así como la remitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efecto de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular, por el ejercicio del año 2004 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Para efecto de determinar el valor referencial de aquellos vehículos afectos al Impuesto, cuyo año de fabricación sea anterior a 2001, se deberá multiplicar el valor de los vehículos señalados para el año 2003 contenidos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, por el factor indicado para el año al que corresponde su fabricación, contenido en la siguiente tabla:

Año de Fabricación	Factor
2000	0.7
1999	0.6
1998	0.5
1997	0.4
1996	0.3
1995	0.2

1994 y años anteriores

0.1

El valor determinado según el procedimiento indicado en el párrafo anterior deberá ser redondeado a la decena de soles superior, si la cifra de unidades es de cinco soles (S/. 5,00) o mayor; o a la decena de soles inferior, si la cifra es menor a dicha cantidad.

Regístrese y publíquese.

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas, encargado
de la Cartera de Economía y Finanzas

ANEXO

TABLA DE VALORES REFERENCIALES DE VEHÍCULOS

1. TABLA DE VALORES POR MARCAS Y MODELOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y STATION WAGONS, SEGUN CATEGORÍAS

(VALORES EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES)

TABLA I CATEGORÍA - A4 (Más De 2,000 cc)

(*) Ver Tablas de Valores, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

5. TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable para la conversión en moneda nacional de aquellos vehículos automóviles, camionetas y station wagons adquiridos en moneda extranjera, será el siguiente:

(nuevos soles por dólar)

MES/AÑO	2003	2002	2001
DIC.	3.46	3.52	3.45
NOV.	3.48	3.51	3.44
OCT.	3.47	3.60	3.44
SET.	3.48	3.64	3.48
AGO.	3.48	3.62	3.48
JUL.	3.47	3.55	3.49
JUN.	3.47	3.51	3.51
MAY	3.50	3.46	3.62
ABR.	3.46	3.44	3.59
MAR.	3.48	3.45	3.52
FEB.	3.48	3.47	3.52
ENE.	3.48	3.48	3.54

6. DEFINICIONES

Para efecto de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular, considérase las siguientes definiciones:

CAMIÓN: Vehículo automotor para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular igual o mayor a 4,000 Kgs. Puede incluir una carrocería o estructura portante.

BUS/ÓMNIBUS: Vehículo automotor para el transporte de personas, con un peso bruto vehicular que exceda a 4,000 Kgs. Se considera incluso a los vehículos articulados especialmente contruidos para el transporte de pasajeros.

JUSTICIA

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 001-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 2000-2003-JUS/PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, el Registro N° 14111/OGAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2003-SUNARP-Z.R.N° IX/OL, de fecha 21 de agosto de 2003, la Jefatura de la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, dirigido a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, emite opinión, señalando que del análisis y revisión de la documentación que forma parte del expediente de reconstrucción de Título Archivado del vehículo con placa de rodaje N° FQ-5823 y de lo informado por el doctor Jorge Olortiga Isla, se puede determinar que respecto a la Tarjeta de Propiedad B-188 N° 078277, presentada por don Jorge Enrique Maquilón Zúñiga, existirían indicios razonables de la presunta comisión del Delito Contra la fe Pública, tipificado en el artículo 427 del Código Penal; recomendando se solicite la expedición de la Resolución Ministerial que autorice que en nombre e interés del Estado se interpongan las acciones legales correspondientes contra quienes resulten responsables por la presunta comisión del mismo;

Que, en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia en su Oficio N° 2000-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, al precitado informe, y en virtud a los hechos que se desprenden de la documentación adjunta, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización del delito citado en los mismos, y las circunstancias en que se ha realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido el autor y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra Jorge Enrique Maquilón Zúñiga, y los que resulten responsables, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la

comisión de delito contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Vistos los Oficios N°s. 1981, 1985, 1991, 1993, 1994, 1995, 2001 y 2004-2003-JUS-PPMJ, de la Procuradora Pública (e) a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, de los Oficios N°s. 682, 624, 485, 224, 197, 188, 533 y 506-2003-SUNARP-Z.R. N° IX/OL, del Jefe de la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX. Sede Lima; de fechas 21 de octubre, 22 de Setiembre, 1 de agosto, 28 y 25 de marzo, y 20 y 12 de agosto de 2003, respectivamente; así como de sus antecedentes, se determina que ante los Registros de la Propiedad Inmueble, Vehicular, y de Personas Jurídicas y Naturales; fueron presentados documentos falsos incurriéndose en presunta comisión de delito contra la Fe Pública en agravio del Estado;

Que, los Oficios citados, originaron expedientes respecto de los cuales, en su trámite, se ha determinado que guardan conexión, siendo procedente y conveniente acumularlos;

Que, de acuerdo al Oficio N° 1985-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, están comprendidas en presunta comisión de delito contra la Fe Pública en agravio del Estado, las siguientes personas: Anderson Arone Saldaña, Elena Angélica Zambrano Flores de Almeida, Melva Luisa Rondón Bao y Lizardo Alberto Cuadros Gonzáles;

Que, según el Oficio N° 1991-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, está comprendido: David Rolando Miranda Blas;

Que, de conformidad con el Oficio N° 1993-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, está comprendido: Carlos Augusto Mendizábal Cuya;

Que, de acuerdo al Oficio N° 1994-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, están comprendidos: Germán Cadillo Asencios y María Julia Vidal Olivera;

Que, según el Oficio N° 1981-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, están comprendidos: Miguel Armando Ríos Medina, Rogelio Díaz Madrid y Augusto Francisco Ayvar Cuellar;

Que, de conformidad con el Oficio N° 1995-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, está comprendido: Nicanor Castro Ruiz;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 2001-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, está comprendido: Shirley Zamora Santos;

Que, de acuerdo al Oficio N° 2004-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, están comprendidos: Luis Alberto Carvajal Barreto, Teobaldo Castillo Requena, Gaspar Etel Vara Mazzini, Elba Zapata Zapata, Javier Córdova Briones, Celso Falcón Villaverde, Noé Saúl Morales Valladares, Mario Bernardino Barboza Zagaceta, Vanesa Lucía Valverde Vega, y Vladimiro Osoreo Quispealaya;

Que, es necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación del Estado inicie e impulse la acción judicial correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, y artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por

Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales que correspondan, contra: Anderson Arone Saldaña, Elena Angélica Zambrano Flores de Almeida, Melva Luisa Rondón Bao, Lizardo Alberto Cuadros Gonzáles, David Rolando Miranda Blas, Carlos Augusto Mendizábal Cuya, Germán Cadillo Asencios, María Julia Vidal Olivera, Miguel Armando Ríos Medina, Rogelio Díaz Madrid, Augusto Francisco Ayvar Cuellar, Nicanor Castro Ruiz, Shirley Zamora Santos; Luis Alberto Carvajal Barreto, Teobaldo Castillo Requena, Gaspar Etel Vara Mazzini, Elba Zapata Zapata, Javier Córdova Briones, Celso Falcón Villaverde, Noé Saúl Morales Valladares, Mario Bernardino Barboza Zagaceta, Vanesa Lucía Valverde Vega, Vladimiro Osoro Quispealaya; y demás que resulten responsables, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 003-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 2040-2003-JUS/PPMJ, de fecha 4 de noviembre del 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro N° 1461 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 700-2003-SUNARP Z.R.N° IX/OL, de fecha 29 de octubre del 2003, la Jefatura de la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, la documentación sobre Indicios de Comisión de Delito y Acciones Legales, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar las acciones penales contra: Juan Manuel Peralta Salinas, Juan Teddy Sánchez Cuba, Eduardo Adams Muñoz, Juan Carlos Sandoval Limaylla, José Luis Pentecostés Llerena Fernández, Segundo Aurelio Graus Alvarado, Víctor Hernán Jaimes Shuña, Rosendo Seminario Benites y Richard Sánchez Alania, y contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito Contra la Fé Pública en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y penado en el artículo 427 de nuestro ordenamiento penal sustantivo;

Que, mediante memorándum N° 930-2003-SUNARP Z.R.N° IX-GBM, de fecha 2 de octubre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre el Título N° 167805, de fecha 4 de setiembre del 2003, presentado por don Juan Manuel Peralta Salinas ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referido a la solicitud de primera inscripción del vehículo, Camioneta Rural, marca NISSAN, año 1998, modelo CARAVAN DX, Motor N° QD32-039202 y N° de Serie VWMGE24-408575, de fecha 22 de agosto del 2003, en el que se adjunta el Certificado Policial de Identificación Vehicular N° 33005, documento supuestamente expedido por la División de Prevención de Robo de vehículos de la Policía Nacional del Perú; mediante Oficio N° 864-2003-VII-DIRTEPOLL-PNP/JEFTRA-DIPROVE-

OFITEL-J de fecha 18 de setiembre del 2003, dicha División manifiesta que es un documento no auténtico;

Que, mediante memorándum N° 929-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 2 de octubre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre el Título N° 166970, de fecha 3 de setiembre del 2003, presentado por don Juan Manuel Peralta Salinas ante el Registro de Propiedad Vehicular, el cual está referido a la solicitud de primera inscripción del vehículo, Camioneta Rural, marca ISUZU, año 1997, modelo FARGO LONG LD, Motor N° QD32-007889, color Blanco y N° de Serie GE24800230, de fecha 21 de agosto del 2003, en el que se adjunta el Certificado Policial de Identificación Vehicular N° 32876, documento supuestamente expedido por la División de Prevención de Robo de vehículos de la Policía Nacional del Perú, mediante Oficio N° 895-2003-VII-DIRTEPOLL-PNP/JEFTRA-DIPROVE-OFITEL-J de fecha 25 de setiembre del 2003, dicha División manifiesta que es un documento no auténtico;

Que, mediante memorándum N° 925-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 1 de octubre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre la solicitud de inscripción del Título N° 162758, de fecha 28 de agosto del 2003, presentado por don Juan Teddy Sánchez Cuba ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta del vehículo con Placa de Rodaje N° IO-5254, suscrito entre don Miguel Avila Soto como vendedor y doña Isabel Cristina Ortigas Avila de Chávez como compradora, por la suma de US\$ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario Público de YAULI - LA OROYA, doctor Hugo Sánchez Baltazar, quien mediante Oficio S/N de fecha 22 de setiembre del 2003, manifiesta que se trata de un contrato falso;

Que, mediante memorándum N° 920-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 30 de setiembre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre la solicitud de inscripción del Título N° 146512, de fecha 6 de agosto del 2003, presentado por don Eduardo Adams Muñoz ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta, del vehículo con Placa de Rodaje N° RGF-272, suscrito entre don Hugo Víctor Alarcón Matayoshi como vendedor y don Juan Félix Mescua Estrella como comprador, por la suma de US\$ 13,541.00 (Trece Mil Quinientos Cuarentiuno y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario de Lima, doctor Carlos Augusto Sotomayor Bernos, quien mediante comunicación de fecha 16 de setiembre del 2003, manifiesta que el texto, firma y sellos que aparecen en el contrato son falsos;

Que, mediante memorándum N° 913-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 26 de setiembre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre la solicitud de inscripción del Título N° 173649, de fecha 12 de setiembre del 2003, presentado por don Juan Carlos Sandoval Limaylla ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta, del vehículo con Placa de Rodaje N° WI-1762, suscrito entre la empresa EMPACADORA DEL SUR EN LIQUIDACIÓN, representado por don José Waldemar Balta Gaviño como vendedor y don Juan Carlos Sandoval Limaylla como comprador, por la suma de US\$ 1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario de Lima, doctor Juan Francisco Gutiérrez Miraval, quien mediante comunicación de fecha 23 de setiembre del 2003, manifiesta que la firma y sellos que aparecen en el contrato no son auténticos;

Que, mediante memorándum N° 912-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 26 de setiembre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre la solicitud de inscripción del Título N° 109311, de fecha 11 de junio del 2003, presentado por don José Luis Pentecostés Llerena Fernández ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta, del vehículo con Placa de Rodaje N° OQ-4159, suscrito entre don José Alfredo Rendón Rodríguez como vendedor y doña Dora Maque Cuti como compradora, por la suma de US\$ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario Público de Arequipa, doctor Carlos Gómez de la Torre, quien mediante comunicación de fecha 20 de junio del 2003, manifiesta que la firma y sellos que aparecen en el contrato son falsificados;

Que, mediante memorándum N° 903-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 24 de setiembre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre la solicitud de inscripción del Título N° 158739, de fecha 22 de agosto del 2003, presentado por don Segundo Aurelio Graus Alvarado ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta, del vehículo con Placa N° NG-9358, suscrito entre don Miguel Jesús Madueño Corveto como vendedor y don Segundo Aurelio Graus Alvarado como comprador, por la suma de US\$ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario del Callao, doctor Antonio Vega Erasquin, quien mediante Carta N° 081-2003/AVE de fecha 3 de setiembre del 2003, manifiesta que el texto, la firma y sellos que aparecen en la certificación son falsos;

Que, mediante memorándum N° 900-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 23 de setiembre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre la solicitud de inscripción del Título N° 163753, de fecha 1 de setiembre del 2003, presentado por don Víctor Hernán Jaimes Shuña ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta, del vehículo con Placa de Rodaje N° RO-6652, suscrito entre don Humberto Peña Quispe como vendedor y doña Alejandrina Fortunata Banda Salcedo como compradora, por la suma de US\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario Público de Junín, doctor Víctor Mercado Palacios, quien mediante comunicación de fecha 18 de setiembre del 2003, manifiesta que los sellos y las firmas son totalmente falsos;

Que, mediante memorándum N° 898-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 23 de setiembre del 2003; se informa a la Oficina Legal de la Zona Registra] IX- Sede Lima sobre la solicitud de inscripción del Título N° 173540, de fecha 12 de setiembre del 2003, presentado por don Rosendo Seminario Benites ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta, del vehículo con Placa de Rodaje N° AGL-926, suscrito entre doña Tula Cristina Baca de Benavides como vendedora y don Jorge Ascencio Montañez como comprador, por la suma de US\$ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario de Lima, doctor Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez, quien mediante comunicación de fecha 17 de setiembre del 2003, manifiesta que la firma y sellos no pertenecen a su Despacho Notarial;

Que, mediante memorándum N° 853-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GR, de fecha 11 de setiembre del 2003, se informa a la Oficina Legal de la Zona Registral IX- Sede Lima sobre la solicitud de inscripción del Título N° 168646, de fecha 5 de setiembre del 2003, presentado por don Richard Sánchez Alania ante el Registro de Propiedad Vehicular, el cual está referida a la inscripción de cambio de motor del vehículo con Placa de Rodaje N° RGU-496, en el que se adjunta una Carta Poder que otorga don Jaime Adán Vargas Sánchez a favor de don Richard Sánchez Alania, documento supuestamente certificado por el Notario de Lima, doctor Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez, quien mediante comunicación de fecha 20 de setiembre del 2003, manifiesta que la firma y sellos no pertenecen a su Despacho Notarial;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en su Oficio N° 2040-2003-JUS-PPMJ, de fecha 4 de noviembre del 2003, y en virtud de los antecedentes que se desprenden del Oficio N° 700-2003-SUNARP Z.R.N° IX/OL, de fecha 29 de octubre del 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización del delito y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado,

interponga las acciones judiciales correspondientes en forma individual contra las siguientes personas:

1. Juan Manuel PERALTA SALINAS.
2. Juan Teddy SÁNCHEZ CUBA.
3. Eduardo ADAMS MUÑOZ.
4. Juan Carlos SANDOVAL LIMAYLLA.
5. José Luis Pentecostés LLERENA FERNÁNDEZ.
6. Segundo Aurelio GRAUS ALVARADO.
7. Víctor Hernán JAIMES SHUÑA.
8. Rosendo SEMINARIO BENITES.
9. Richard SÁNCHEZ ALANIA; y,

contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 004-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 2101-2003-JUS/PPMJ, de fecha 14 de noviembre de 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro N° 1550 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0055-2003-Z.R.N° I-OALE, de fecha 6 de noviembre del 2003, la Oficina de Asesoría Legal de la Zona Registral N° I - Sede Piura remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, el Informe N° 125-2003-Z.R.N° I-ORS y la documentación sobre indicios de comisión de delito y acciones legales, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra René Salas Alarcón y Federico Antonio Salas Valdez, y contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos contra la Fe Pública en las modalidades de falsificación de documentos y falsedad ideológica, previsto y penado por los artículos 427 y 428 de nuestro ordenamiento penal sustantivo;

Que, mediante Informe N° 125-2003-Z.R.N° I-ORS, de fecha 16 de abril del 2003, se informa a la Gerencia Registral de la Zona Registral I - Sede Piura sobre la solicitud de inscripción de Título N° 00000655, de fecha 31 de marzo del 2003, presentado por Federico Antonio Salas Valdez, ante el Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Sullana, la cual está referida a la inscripción de Poder especial, adjuntándose una Escritura Pública de fecha 16 de enero del 2002, otorgado por don René Salas Alarcón a favor de don Federico Antonio Salas Valdez, documento supuestamente certificado por la Notario Público de Lima doctora Mónica Salvatierra Saldaña; quien mediante carta de fecha 10 de abril del 2003, manifiesta que la redacción, firma y sellos que aparecen en dicho documento han sido falsificados;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública

del Ministerio de Justicia, en su Oficio N° 2101-2003-JUS-PPMJ, de fecha 14 de noviembre del 2003, y en virtud a los hechos que se desprenden del Informe N° 125-2003-Z.R.N° I-ORS, de fecha 16 de abril del 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización de los delitos y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes en forma individual contra las siguientes personas:

1. RENE SALAS ALARCON.
2. FEDERICO ANTONIO SALAS VALDEZ; y,

contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 005-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 2038-2003-JUS/PPMJ, de fecha 29 de octubre del 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro N° 1445 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 416-2003/ZR N° XII/OL, de fecha 14 de octubre del 2003, la Jefatura de la Oficina legal de la Zona Registral XII- Sede Arequipa, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, la documentación sobre indicios de la Comisión de Delitos y acciones legales correspondientes, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra Jorge Almenara Sandoval, Registrador Público (e), SUNARP/Arequipa y contra los que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos de Incumplimiento de Deberes de Función y Contra la Fe Pública en la modalidad de falsedad genérica, previstos y penados en los artículos 377 y 438 respectivamente, del Código Penal;

Que, mediante el Informe referido en el párrafo precedente, la Jefatura del Área Legal de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, manifiesta que el Registrador Público, Dr. Jorge Almenara Sandoval, procedió a la inmatriculación de vehículos, sin realizar la calificación

registral y evaluación integral correspondiente, dando origen a las Placas de Rodaje N°s. RH-9357, RH-9360, RH-9359 y OH-5774; que tal como se desprende de los antecedentes registrales que se acompañan, Informe N° 385-2003-Z.R.N° XII/OL e Informe Especial N° 001-2003/Z.R.N° XII-OAI, los datos que aparecen en la Declaración Única de Aduanas (DUA), no coinciden con los que aparecen de la impresión del portal de Aduanas; por lo que se estaría tratando de documentos falsificados;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en su Oficio N° 2038-2003-JUS-PPMJ, de fecha 29 de octubre del 2003, y en virtud a los hechos que se desprenden del Informe N° 416-2003-ZR N° XII/OL, de fecha 14 de octubre del 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización de los delitos y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido el autor y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra JORGE ALMENARA SANDOVAL y contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 006-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 1999-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia, el Registro N° 1412/OGAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 544-2003-SUNARP-Z.R.N° IX/OL, de fecha 22 de agosto de 2003, la Jefatura de la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, remite a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, los memorándums que fueran remitidos a su vez por la Gerencia de Bienes Muebles de la citada Zona, relativo a los documentos que presuntamente carecen de veracidad y autenticidad, y fueron presentados a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, en efecto, por Memorándum N° 662-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-GBM, de fecha 10 de julio de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa de la solicitud de inscripción del Título

Nº 93527, referido al vehículo con placa de rodaje Nº IQ-2824, adjuntando el Informe Nº 077-2003-ORLC-GBM/RPV/AAM/hl del Registrador Público de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, que indica, se ha advertido la presentación de un contrato de compra venta vehicular con presunta falsificación de firma y sellos del Notario Público de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero;

Que, mediante Memorándum Nº 602-2003-SUNARP-Z.R.º IX-GBM, de fecha 25 de junio de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 49491, referido al vehículo con placa de rodaje Nº WQ-4960, adjuntando el Informe Nº 094-2003-GBM-RPV-IR7-PEM del Registrador Público de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, que indica, se ha advertido la presentación de un contrato de transferencia de propiedad vehicular con presunta falsificación de firma y sello del Notario Público de Pucallpa, Dr. Leoncio Pérez Isla;

Que, por Memorándum Nº 499-2003-SUNARP-Z.R.º IX-GBM, de fecha 21 de mayo de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 25061, referido al vehículo con placa de rodaje Nº SIA-899, adjuntando el Informe Nº 068-03-SUNARP-Z.R.º IX/GBM-RPV.IR.07-dii del Registrador Público de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, que indica, se ha advertido la presentación de una declaración jurada con presunta falsificación de firmas legalizadas por Notario falso;

Que, mediante Memorándum Nº 430-2003-SUNARP-Z.R.º IX-GBM, de fecha 5 de mayo de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 40648, referido al vehículo con placa de rodaje Nº CG-7482, adjuntando el Informe Nº 10-2002-3ra-TR-MRZ/GBM-RPV-IR3 del Registrador Público de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, a través del cual, remite el contrato privado con presunta firma legalizada falsificada donde constan como contratantes: Cecilia Monica Brissolessi Colotta y Erasmo Abregu Córdova;

Que, por Memorándum Nº 390-2003-SUNARP-Z.R.º IX-GBM, de fecha 14 de abril de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 35265, adjuntando el Informe Nº 053-2003-ORLC-GBM/RPV/AAM/war del Registrador Público de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, que indica, se ha advertido la presentación de un contrato de compra privado de transferencia de propiedad de motor, relativa al vehículo con placa de rodaje Nº CI-6266, cuyos sellos y firma del Notario Público de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero, son presuntamente falsificados y el título a la fecha ha sido tachado por vencimiento del plazo;

Que, mediante Memorándum Nº 320-2003-SUNARP-Z.R.º IX-GBM, de fecha 21 de marzo de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 200356, adjuntando el Memorándum Nº 040-03-ORLC-GBM/RPV-.S-1D del Registrador Público de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, que adjunta el contrato de compra venta, e indica se ha procedido a tachar el citado título, por presunta falsificación de firma del Notario Público de Lima Jorge Orihuela Iberico;

Que, por Memorándum Nº 301-2003-SUNARP-Z.R.º IX-GBM, de fecha 17 de marzo de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 2288, adjuntando el Informe Nº 006-2003-SUNARP ZONAIX-GBM/RPV-IR3 del Registrador Público de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, que indica, se ha advertido la presentación de un contrato privado de compra venta y transferencia de propiedad vehicular, con presunta falsificación de la firma y sellos del Notario Público de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero;

Que, por Memorándum Nº 299-2003-SUNARP-Z.R.º IX-GBM, de fecha 17 de marzo de 2003, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Oficina Legal sobre la solicitud de inscripción del Título Nº 15104, adjuntando el Informe Nº 004-2003-SUNARPZONAIX-GBM/RPV-IR3 del Registrador Público de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, que indica, se ha advertido la presentación de un contrato privado de compra venta y transferencia de propiedad vehicular, con presunta falsificación de la firma y sellos del Notario Público de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero;

Que, en ese sentido, en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia en su Oficio N° 1999-2003-JUS-PPMJ, de fecha 27 de octubre de 2003, para que se proyecte la resolución autoritativa que interponga la denuncia penal, por la presunta comisión del Delito Contra la Fe Pública en agravio del Estado, y en virtud a lo señalado en los documentos citados en los considerandos precedentes, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización del mismo para cada caso, y las circunstancias en que se ha realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y otros en su ejecución; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra Jarzino Vigil Tocas Gonzales, Julio Alberto Aparicio Guevara, Dante Guillermo Adolfo De Souza López, María Enriquez Layseca, Ismael Vargas Montes, José Ynguil Castillo, Renee Kruger Gómez y José Luis Faustino García, y los que resulten responsables, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública e incumplimiento de deberes de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 007-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 1846-2002-JUS/PPMJ, de fecha 22 de noviembre de 2002, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 962-2002-ORLC-GBM, de fecha 1 de agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles, informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 112009, de fecha 18 de junio de 2002, referida al vehículo con placa SO-3807, presentada por don Agripino Castillo Yamacacho, ante el Registro de Propiedad Vehicular, en la que se adjunta la Partida de Matrimonio N° 24, en la que se registra como contrayentes a don Walter Vásquez Pérez, casado con doña Naida Elide Rojas Pasiche, documento supuestamente expedido por la Municipalidad Provincial de Trujillo. Al respecto, mediante Oficio N° 0490-2002-MPT/DRR.C.C., de fecha 10 de julio de 2002 la Directora de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo manifiesta que los sellos y la firma que aparecen en dicho documento no corresponden a dicha entidad;

Que, mediante Memorándum N° 982-2002-ORLC-GBM, de fecha 7 agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de

inscripción del Título N° 115216, de fecha 24 de junio de 2002, presentada por doña Esther Ruth Ríos Coyca, ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta del vehículo de Placa TI-9483, suscrito entre don Máximo Navarro Ruiz como vendedor, y de la otra parte doña Esther Ruth Ríos Coyca como compradora, por la suma de US\$ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario Público de Lima, Dr. Elvito Rodríguez Domínguez, quien mediante Carta s/n de fecha 8 de julio de 2002, manifiesta que la firma y sellos que aparecen en dicho contrato no corresponden a su despacho notarial;

Que, mediante Memorándum N° 983-2002-ORLC-GBM, de fecha 7 de agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 130440, de fecha 17 de junio de 2002, referida al vehículo de placa SGE-094, presentada por don José Ynguil Castillo ante el Registro de Propiedad Vehicular, en la que se adjunta la Partida de Matrimonio N° 520 en la que se registra como contrayentes a don David Ascue Turner, casado con doña Isabel Higa Nishimura, documento supuestamente expedido por la Municipalidad Distrital de Barranco. Al respecto, mediante Oficio N° 127-2002-SG-URC-MDB, de fecha 31 de julio de 2002, el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Barranco informa que los sellos y la firma que aparecen en dicho documento no corresponden a dicha entidad;

Que, mediante Memorándum N° 1003-2002-ORLC-GBM, de fecha 13 de agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 80219, de fecha 29 de abril de 2002, presentada por doña Margarita Isabel Cahuin Gonzales, ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta del vehículo de Placa SIC-611, suscrito entre don Isaac Martínez Calderón como vendedor, y de la otra parte doña Lucy Rodríguez Piminchumo como compradora, por la suma de US\$ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario Público de Lima, Dr. Víctor Cueva Valverde, quien mediante Oficio N° 038-2002/NVCV, de fecha 24 de mayo de 2002, manifiesta que ha sido sorprendido con la suplantación de la identidad del vendedor;

Que, mediante Memorándum N° 1007-2002-ORLC-GBM, de fecha 14 de agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la inscripción del Título N° 111686, de fecha 18 de junio de 2002, presentada por Marleni Marro de Casimiro ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al contrato de compra venta del vehículo de Placa WI-3121, suscrito por doña Sofía Dias Ramos, como vendedora, y, don Manuel Huamán Albino, como comprador, por la suma de US\$ 3,700.00 (Tres mil setecientos y 00/100 dólares americanos), documento supuestamente certificado por el Notario Público de Lima, Elvito Rodríguez Domínguez, quien mediante comunicación de fecha 5 de agosto de 2002, manifiesta que los sellos y firma que figuran en el contrato no le pertenecen, tratándose de una falsificación;

Que, mediante Memorándum N° 1008-2002-ORLC-GBM, de fecha 14 de agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la inscripción del Título N° 110691, de fecha 17 de junio de 2002, presentado por José Guadalupe Avila Calderón, ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al contrato de compra venta del vehículo de placa IO-6892, en la que se adjunta la Tarjeta de Propiedad N° A11136564, en la que se consigna como propietario de dicho vehículo a don Hugo César Soplopucó Reyes. Mediante Informe N° 286-110281-OSRLC/GBM-RPV-TR.PV, la Registradora (e) de la Sección 9 indica que dicho documento es falso;

Que, mediante Memorándum N° 1011-2002-ORLC-GBM, de fecha 14 de agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 134891, de fecha 24 de julio de 2002, presentada por don Aquiles Fernando Magallanes Portilla, ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al

Contrato de Compra Venta del vehículo de Placa HQ-2158, suscrito entre don Pedro Carlos Ramos Cabrera, como vendedor, y de la otra parte doña María Otilia López Aguiñaga como compradora, por la suma de US\$ 400.00 (Cuatrocientos y 000 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario Público de Lima, Dr. Elvito A. Rodríguez Domínguez, quien mediante Carta s/n de fecha 5 de agosto de 2002, manifiesta que los sellos y la firma que aparecen en dicho documento no corresponden a su despacho notarial;

Que, mediante Memorándum N° 1012-2002-ORLC-GBM, de fecha 14 de agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 121207, de fecha 2 de julio de 2002, presentada por Lydda Aréstegui Vela, en la que se adjunta copia de la L.E. N° 07838154, perteneciente a Lyda Olivia Aréstegui Vela y del DNI N° 07838154, perteneciente a Lidda Olivia Aréstegui Vela, documentos supuestamente legalizados ante el Notario de Lima, señor Aníbal Corvetto Romero, quien mediante comunicación de fecha 13 de agosto de 2002, manifiesta que la firma y sellos que obran en el mismo no le corresponden;

Que, mediante Memorándum N° 1032-2002-ORLC-GBM, de fecha 19 de agosto de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 127672, de fecha 12 de julio de 2002, presentada por José Enrique Vía y Rada Marmanillo ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al contrato de compra venta del vehículo AII-073, suscrito por Edgard Martín Moscoso Villacorta, como vendedor, representado por doña Ana María Muñoz Martínez, y, don Javier José Contreras Lazo, como comprador, por la suma de US\$ 6,512.00 (Seis mil quinientos doce y 00/100 dólares americanos), en el que se adjunta un documento de cancelación de letra de cambio por el valor de US\$ 112.00 (ciento doce y 00/100 dólares americanos), expedido por doña Ana María Muñoz Martínez a favor de Javier José Contreras Lazo, documento supuestamente certificado por el Abogado Notario de Lima, Elvito Rodríguez Domínguez, con fecha 14 de enero de 1999, quien mediante comunicación de fecha 19 de julio de 2002, informa que los sellos y firma que aparecen en dicho documento no le pertenecen, tratándose de una falsificación;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8, del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes en forma individual contra las siguientes personas:

1. Agripino CASTILLO YAMACACHO.
2. Esther Ruth RIOS COYCA.
3. José YNGUIL CASTILLO.
4. Margarita Isabel CAHUIN GONZALES.
5. Marleni MARRO DE CASIMIRO.
6. Aquiles Fernando MAGALLANES PORTILLA.
7. José Guadalupe AVILA CALDERON.
8. Hugo César SOPLOPUCO REYES.
9. Lydda ARÉSTEGUI VELA o Lyda Olivia ARÉSTEGUI VELA o Lidda Olivia ARÉSTEGUI VELA.
10. ANA MARÍA MUÑOZ MARTÍNEZ; y,

los demás que resulten responsables por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 008-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 1737-2003-JUS/PPMJ, de fecha 18 de setiembre del 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro N° 1242 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1597-2003-Z.R.N° XII-JEF, de fecha 12 de setiembre del 2003, la Jefatura de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, el Informe N° 360-2003-Z.R.N° XII/OL y documentación sobre Indicios de Comisión de Delito y Acciones Legales, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra Tomás Hinojosa Díaz y contra las personas resulten responsables por la presunta comisión de los delitos Contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos y falsedad genérica, previsto y penado en los artículos 427 y 438 de nuestro ordenamiento penal sustantivo;

Que, mediante Título N° 03012003518557, presentado por Tomás Hinojosa Díaz, se solicitó la inscripción de Transferencia de Propiedad Vehicular, respecto del vehículo Station Wagon, marca Toyota, modelo Corona, de Placa de Rodaje N° SH-4016, adjuntándose un Contrato de Compra-venta suscrito por Hernán Caparó Gómez y Jesús María Gutiérrez La Torre como vendedores y Tomás Hinojosa Díaz como comprador, documento legalizado ante el Notario Público Javier de Taboada Vizcarra, con fecha 14 de agosto de 1998, habiéndose advertido que el referido vendedor ha fallecido antes de la fecha de legalización del contrato, por lo que se deben iniciar las acciones legales que correspondan contra Tomás Hinojosa Díaz y contra las personas que resulten responsables;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en su Oficio N° 1737-2003-JUS-PPMJ, de fecha 18 de setiembre del 2003, y en virtud a los hechos que se desprenden del Informe N° 360-2003-Z.R.N° XII-OL, de fecha 12 de setiembre del 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización de los delitos y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que haya tenido el autor y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra TOMAS HINOJOSA DIAZ y contra

los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 009-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 2041-2003-JUS/PPMJ, de fecha 4 de noviembre del 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro N° 1454 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 698-2003-SUNARP-Z.R.N° IX/OL, de fecha 28 de octubre del 2003, la Oficina Legal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, la documentación sobre Indicios de Comisión de Delito y Acciones Legales, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra Alex Abanto Chapa y contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y penado en el artículo 427 de nuestro ordenamiento penal sustantivo;

Que, mediante título N° 141078 de fecha 30 de julio del 2003, el señor Alex Abanto Chapa, solicitó la Primera inscripción del vehículo, marca FAW, modelo CA1020LF-PAYLOAD, N° de serie LFWJ2LA58XJB06878, a favor del Ministerio de Defensa- Ejército del Perú, adjuntado una Declaración de Material de Guerra- descarga directa 002- N° 0149, de fecha 3 de diciembre de 1999, la cual ha sido presuntamente adulterada, por lo que se debe iniciar las acciones legales que correspondan contra Alex Abanto Chapa, y contra las personas que resulten responsables;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en su Oficio N° 2041-2003-JUS-PPMJ, de fecha 4 de noviembre del 2003, y en virtud a los hechos que se desprenden del Oficio N° 698-2003-SUNARP-Z.R.N° IX/OL de fecha 28 de octubre del 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización del delito y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que haya tenido el autor y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra ALEX ABANTO CHAPA, y contra los

que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública e incumplimiento de deber de función

RESOLUCION MINISTERIAL N° 010-2004-JUS

Lima, 8 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 1936-2003-JUS/PPMJ, de fecha 17 de octubre de 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro N° 1376 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 410-2003-Z.R.N° XII-OL, de fecha 14 de octubre del 2003, la Oficina del Área Legal de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, la documentación sobre Indicios de Comisión de Delito y Acciones Legales, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra Feliberto Maurillo Condo Huamaní y contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión de delito Contra la Fe Pública en la modalidades de falsificación de documentos, previsto y penado en el artículo 427 de nuestro ordenamiento penal sustantivo;

Que, mediante el Título N° 03012003522561, presentado por Feliberto Maurillo Condo Huamaní, se solicitó la inscripción de Transferencia de Propiedad Vehicular, respecto de la Camioneta Rural, marca JEEP, modelo Kaiser, de Placa de Rodaje N° RH-1601, adjuntándose un Contrato de Compra Venta suscrito por Héctor Dávila Cervantes y Juana Zoila Minaya de Dávila como vendedores y Feliberto Maurillo Condo Huamaní como comprador, documento supuestamente certificado por el Notario Público de Arequipa doctor César Fernández Dávila Barreda, quien mediante carta de fecha 25 de setiembre del 2003, manifiesta que los sellos y firma que aparecen en la citada legalización han sido falsificados;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en su Oficio N° 1936-2003-JUS-PPMJ, de fecha 17 de octubre del 2003, y en virtud a los hechos que se desprenden del Informe N° 410-2003-Z.R.N° XII-OL, de fecha 14 de octubre del 2003, y con el objeto de reunir las pruebas de la realización de los delitos y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que haya tenido el autor y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículos 2 y 8 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra FELIBERTO MAURILLO CONDO

HUAMANI y contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

PRODUCE

Fe de Erratas

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 040-2003-PRODUCE-DVM-PE

Fe de Erratas de la Resolución Viceministerial N° 040-2003-PRODUCE/DVM-PE, publicada el día 8 de enero de 2004.

DICE:

“Artículo Único.- Declarar infundado ... contra la Resolución Directoral N° 127-2002-PRODUCE, por ...”

DEBE DECIR:

“Artículo Único.- Declarar infundado ... contra la Resolución Directoral N° 127-2002-PRODUCE/DNEPP, por ...”

RELACIONES EXTERIORES

Extienden permanencia de funcionarios en México para que participen en la Cumbre Extraordinaria de las Américas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0017-2004-RE

Lima, 10 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Cumbre Extraordinaria de las Américas, se llevará a cabo en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, el 12 y 13 de enero del 2004;

Que en dicha reunión se discutirán los consensos hemisféricos en materia de crecimiento económico con equidad, desarrollo social y gobernabilidad democrática;

Que mediante Resolución Ministerial N° 004/RE, de 5 de enero de 2004, se designó a los funcionarios que asistirán a la XXXIV Reunión del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC) preparatoria de la Cumbre Extraordinaria de las Américas a realizarse del 8 al 11 de enero de 2004;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 26, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 6 de enero de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del

artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto de Urgencia N° 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extender la permanencia de los siguientes funcionarios para que participen en la Cumbre Extraordinaria de las Américas a realizarse en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, el 12 y 13 de enero de 2004:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Subsecretario para Asuntos de América y Coordinador Nacional del Perú para las Cumbres de las Américas;

- Embajador Eduardo Ferrero Costa, Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos;

- Ministro en el Servicio Diplomático en la República, Antonio García Revilla, funcionario de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos; y

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Alberto Chocano Burga, funcionario de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione la participación de los siguientes funcionarios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión:

	Viáticos US\$
José Luis Pérez Sánchez-Cerro	440.00
Carlos Alberto Chocano Burga	440.00

Artículo Tercero.- Los gastos por concepto de viáticos que origine la participación del Embajador Eduardo Ferrero Costa y del Ministro Antonio García Revilla, serán cubiertos con la partida de gastos de mantenimiento de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con cargo a posterior reintegro del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, los mencionados funcionarios deberán presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Designan delegación que acompañará al Presidente de la República a la Cumbre Extraordinaria de las Américas, a realizarse en México

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0018-2004-RE

Lima, 10 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique participará en la Cumbre Extraordinaria de Las Américas a llevarse a cabo el 12 y 13 de enero de 2004, se llevará a cabo en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, la Cumbre Extraordinaria de Las Américas;

Que, teniendo en consideración que el Perú concibe a las Cumbres Hemisféricas como un proceso al más alto nivel que tiene como objetivo principal el logro de consensos políticos, para sobre esa base identificar acciones conjuntas que nos permitan enfrentar los problemas comunes del Hemisferio;

Que, para nuestro país, el ejercicio de las Cumbres debe dirigirse a fomentar la cooperación aprovechando el carácter multilateral del ejercicio y la variedad de experiencias y recursos que todos los países del Hemisferio pueden aportar;

Que, en la Cumbre Extraordinaria de Las Américas se discutirán los consensos hemisféricos en materia de crecimiento económico con equidad, desarrollo social y gobernabilidad democrática;

Que, en tal sentido y dada la importancia de los temas que se abordarán en el citado evento, es necesario asegurar una activa participación del Perú y un adecuado seguimiento;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que acompañará al señor Presidente de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique a la Cumbre Extraordinaria de Las Américas, que se realizará en Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 13 de enero de 2004, la que estará conformada por las siguientes personas:

- Doctora Eliane Karp de Toledo, Primera Dama de la Nación;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Manuel Rodríguez Cuadros, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;
- Doctor Daniel Schydrowsky, Presidente de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;
- Señor Abraham Dan-On, Asesor Presidencial en Seguridad;
- Señora Rosario Sheen Merino, Secretaria de Prensa de Palacio de Gobierno;

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de los integrantes de la citada delegación serán cubiertos por los respectivos Pliegos Presupuestales.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

VIVIENDA

Designan representante del INADE ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial

CHAVIMOCHIC

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2004-VIVIENDA

Lima, 5 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2003-VIVIENDA, de fecha 9 de setiembre del 2003, se designó al Ing. José Raguberto León Rivera, representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, como parte del Gobierno Nacional, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia, la cual es procedente aceptar;

Que, es necesario dictar el acto de administración por el que se designe al funcionario que asuma dicha representación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad a partir del 17 de diciembre del 2003, la renuncia del representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, como parte del Gobierno Nacional, Ing. José Raguberto León Rivera, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE como parte del Gobierno Nacional, al Ing. JOSE LANDAURO VALENTINI, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACION

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2003

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 171-CND-P-2003

San Isidro, 31 de diciembre de 2003

VISTOS:

El Informe N° 026-2003-CND/GAF de fecha 19 de diciembre de 2003, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 012-2003-CND/LOG de fecha 18 de diciembre de 2003, de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, creado por la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", es un organismo independiente y descentralizado con

autonomía técnica, administrativa y económica en el ejercicio de sus funciones que tiene a su cargo la dirección y conducción del proceso de descentralización;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 010-CND-P-2003, de fecha 20 de enero del 2003 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo Nacional de Descentralización correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2003;

Que, dicho Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones ha sido modificado por las Resoluciones Presidenciales N°s. 083 y 110-CND-P-2003;

Que, según documentos de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística han solicitado la modificación, por exclusión de procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones 2003, motivo por el cual el referido Plan debe ser modificado;

Que, el numeral 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que el Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado por exclusión o inclusión de procesos de selección durante el transcurso del ejercicio presupuestal, de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas, debiendo ser aprobada por el Titular del Pliego, y que deberá ser comunicado al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), a través de los mismos mecanismos indicados en el numeral 7) de las disposiciones específicas de la referida Directiva, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROMPYME), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que el numeral 9) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 22-2001-CONSUCODE/PRE, establece que la supervisión de la elaboración, aprobación, publicación, difusión y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Con la opinión favorable de los responsables de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Unidad de Logística y de la Gerencia Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de conformidad con la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 y, los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación por exclusión del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo Nacional de Descentralización, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y su Anexo N° 01.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas informe al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Consejo Nacional de Descentralización para el Ejercicio Fiscal del 2003, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DÍAZ
Presidente

ANEXO Nº 01

**EXCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE
DESCENTRALIZACIÓN - AÑO 2003**

Nº	Tipo	Descripción	Moneda	Monto Estimado
6	ADS	Contratación del Servicio de Línea Dedicada	Soles	17,692.92
9	ADS	Contratación de una Agencia de Publicaciones	Soles	25,000.00

FONDO MIVIVIENDA

Autorizan contratar servicio de publicidad para la campaña de comunicación publicitaria de mantenimiento y posicionamiento de Techo Propio y MIVIVIENDA mediante adjudicación de menor cuantía

RESOLUCION DE SECRETARIA EJECUTIVA Nº 01-SE-2004

Lima, 8 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 19, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, están exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las contrataciones que se realizan para servicios personalísimos, los que se realizarán mediante una adjudicación directa de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, el artículo 111 del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 041-2003-PCM, incluye expresamente los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, visto el Informe Técnico Nº 001-01-2004/GP de fecha 6 de enero del 2004, de la Gerencia de Promoción que señala que es necesaria la contratación de publicidad para la campaña de comunicación publicitaria de mantenimiento y posicionamiento de los productos Techo Propio y MIVIVIENDA en los medios de mayor alcance del mercado objetivo;

Que, asimismo, el valor referencial total por la citada contratación asciende a US\$ 9,000.00 (nueve mil y 00/100 dólares americanos) incluido el IGV, por un mes;

Que, visto el Informe Legal contenido en el Memorándum Nº 8-2004-OAJ, de fecha 7 de enero, que indica que la mencionada Gerencia ha sustentado la causal de exoneración del proceso de adquisición prevista en el literal h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

De conformidad con los artículos 19 y 20 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, los artículos 111 y 116 de su Reglamento aprobados por el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y, la Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE;

Que, el titular de la entidad es el Secretario Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1.- Autorizar la contratación de publicidad para la campaña de comunicación publicitaria de mantenimiento y posicionamiento de los productos Techo Propio y MIVIVIENDA en los medios de mayor alcance del mercado objetivo, exonerándolos del proceso de selección, de conformidad con lo siguiente:

a. Tipo de contrato: servicios.

b. Descripción del servicio: publicidad para la campaña de comunicación publicitaria de mantenimiento y posicionamiento de los productos Techo Propio y MIVIVIENDA.

c. Monto referencial total: US\$ 9,000.00 (nueve mil y 00/100 dólares americanos), incluido IGV.

d. Fuente de financiamiento: recursos propios.

e. Tiempo que se requiere contratar el servicio: un mes.

f. Dependencia que contrata: Gerencia de Administración y Presupuesto.

g. Dependencia que da conformidad del servicio: Gerencia de Promoción, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2.- Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de contratar el servicio indicado en el numeral precedente según el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía.

3.- Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como en la página Web institucional.

4.- Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto remita copia de la presente Resolución y de los informes sustentatorios respectivos a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO D.
Secretario Ejecutivo

SUNAT

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa

RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 850-024-0000019

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Arequipa, 29 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a los Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Arequipa para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que el Artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán de reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la décimo cuarta disposición final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que la Resolución de Superintendencia N° 094-2000/SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la referida Resolución de Superintendencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; y, Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT de fecha 31 de diciembre del 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, a la trabajadora que se indica a continuación:

- MÓNICA OVIEDO PACHECO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO MIRANDA MAR
Intendente Regional